



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1855)
24 SET. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1, ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1015, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011562 de fecha 22-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 15.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento veintidós millones ciento sesenta y nueve mil pesos M/cte. (\$1.121.169.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento veintiún millones ciento sesenta y nueve mil pesos M/cte. (\$1.121.169.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1015, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 38 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	27802	1273957	JHON JAIRO	CLAVIJO VALENCIA	\$ 7.080.597	24/09/2014 08:16	30,000	FONVIVIENDA
2	62653	7505246	JOSE HECTOR	GARCIA	\$ 3.460.000	31/03/2015 13:22	30,000	FONVIVIENDA
3	37598	7512740	LUIS EDUARDO	ALDANA GOMEZ	\$ 2.256.000	31/10/2014 17:47	30,000	FONVIVIENDA
4	76147	7517348	JOSE NELSON	SANCHEZ VARGAS	\$ 2.360.000	25/06/2015 15:08	30,000	FONVIVIENDA
5	63672	7531334	GUILLERMO LEON	LEAL DUARTE	\$ 2.360.000	08/04/2015 15:00	30,000	FONVIVIENDA
6	69869	7533440	LUIS ANIBAL	LOPEZ VASQUEZ	\$ 2.360.000	07/05/2015 08:14	30,000	FONVIVIENDA
7	60927	7559400	JORGE IVAN	CARVAJAL GARCIA	\$ 2.257.357	20/03/2015 09:44	30,000	FONVIVIENDA
8	79487	7561752	JOHN JAIRO	MARTINEZ ARIZA	\$ 3.338.008	22/07/2015 17:21	30,000	FONVIVIENDA
9	59128	9771934	OSCAR ANDRES	COTRINO RESTREPO	\$ 2.261.225	10/03/2015 14:39	30,000	FONVIVIENDA
10	60972	14970586	ARCILIO	GARCIA RAMIREZ	\$ 6.072.000	20/03/2015 10:57	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

11	34219	15897819	GILBERTO DE JESUS	GARCIA CARDONA	\$ 2.256.000	20/10/2014 11:55	30,000	FONVIVIENDA
12	36737	17039878	DIEGO	LOZANO CARDENAS	\$ 2.327.476	28/10/2014 11:55	30,000	FONVIVIENDA
13	36673	17183866	LUIS ALFONSO	CARDENAS CASTRO	\$ 2.256.000	28/10/2014 08:50	30,000	FONVIVIENDA
14	69873	18463350	GERMAN	RODRIGUEZ ECHEVERRI	\$ 25.774.000	07/05/2015 08:19	30,000	FONVIVIENDA
15	77565	24577616	CENEIDA	GOMEZ ESTRADA	\$ 4.284.000	06/07/2015 14:19	30,000	FONVIVIENDA
16	19346	25706699	NOHEMI	MESA ASTAIZA	\$ 25.774.000	20/08/2014 15:08	30,000	FONVIVIENDA
17	42510	29465309	DIANA MILENA	VALENCIA GIRALDO	\$ 2.258.792	24/11/2014 16:09	30,000	FONVIVIENDA
18	59108	29806962	MARIA BETZABE	CARRILLO MARULANDA	\$ 2.356.000	10/03/2015 13:52	30,000	FONVIVIENDA
19	44871	33818890	LUZ ADRIANA	VALENCIA GIRALDO	\$ 4.584.473	09/12/2014 10:56	30,000	FONVIVIENDA
20	55591	35466168	MARTHA PATRICIA	GORDILLO MARTINEZ	\$ 5.215.020	11/02/2015 17:14	30,000	FONVIVIENDA
21	44747	36312018	GLORIA XIMENA	SANCHEZ POLANIA	\$ 2.256.000	09/12/2014 09:09	30,000	FONVIVIENDA
22	19246	36950060	GIOVANNA ESTHER	GUTIERREZ NAZATY	\$ 2.255.225	20/08/2014 11:55	30,000	FONVIVIENDA
23	51010	41891148	OLGA	MARIN GARCIA	\$ 2.256.000	07/01/2015 16:51	30,000	FONVIVIENDA
24	34144	41905720	CENELIA	RUA ACEVEDO	\$ 3.474.000	20/10/2014 11:04	30,000	FONVIVIENDA
25	37601	41928515	LIDA	LOPEZ MARIN	\$ 2.255.225	31/10/2014 17:52	30,000	FONVIVIENDA
26	37628	41930755	LUZ ENITH	ESPINOSA ESPINOSA	\$ 2.774.000	01/11/2014 11:45	30,000	FONVIVIENDA
27	76137	41936822	OLMA AZUCENA	QUINTIN MARTINEZ	\$ 2.359.000	25/06/2015 14:59	30,000	FONVIVIENDA
28	12363	41937799	LINA PATRICIA	RUBIO VALENCIA	\$ 2.255.225	19/07/2014 14:03	30,000	FONVIVIENDA
29	36666	41941355	LUZ ANDREA	ASTUDILLO AGUIRRE	\$ 2.256.000	28/10/2014 08:14	30,000	FONVIVIENDA
30	19184	41957906	MARIA NIDIA	CASTRO CASTRO	\$ 2.256.000	20/08/2014 10:50	30,000	FONVIVIENDA
31	37624	51951271	DIANA PATRICIA	VALLEJO ROMERO	\$ 2.255.225	01/11/2014 11:21	30,000	FONVIVIENDA
32	38833	65811592	ALEIDA	GALINDES ARANGO	\$ 3.999.386	07/11/2014 17:30	30,000	FONVIVIENDA
33	59115	79233475	URIEL	SEPULVEDA HERRERA	\$ 2.360.000	10/03/2015 14:14	30,000	FONVIVIENDA
34	12825	89003733	OMAR ALBERTO	MEDINA RUIZ	\$ 2.256.000	22/07/2014 15:58	30,000	FONVIVIENDA
35	13369	89007089	FRANCISCO JAVIER	TABARQUINO CORREA	\$ 2.255.225	24/07/2014 08:49	30,000	FONVIVIENDA
36	33294	89008741	JOSE ANTONIO	LOAIZA BALLESTEROS	\$ 2.774.000	16/10/2014 14:08	30,000	FONVIVIENDA
37	76237	1010211174	EMERSON DAVID	MOLANO CARDONA	\$ 3.874.000	25/06/2015 17:19	30,000	FONVIVIENDA
38	63502	1087550479	WILSON ALBERTO	MURILLO	\$ 2.382.893	08/04/2015 09:54	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

39	27804	1094887555	LEIDY JOHANNA	JIMENEZ MUÑOZ	\$ 2.255.225	24/09/2014 08:17	30,000	FONVIVIENDA
40	44811	1094891741	YEINY MARLEN	MUÑOZ VEGA	\$ 2.256.000	09/12/2014 10:05	30,000	FONVIVIENDA
41	63246	1094896075	NICOLAS LEANDRO	GASPAR GUAPACHA	\$ 2.364.842	07/04/2015 14:38	30,000	FONVIVIENDA
42	58677	1094906743	JOAN SEBASTIAN	MOLINA VANEGAS	\$ 2.256.000	09/03/2015 08:28	30,000	FONVIVIENDA
43	12367	1094910847	DAYANA PAOLA	LOPEZ SOLEDAD	\$ 2.256.000	19/07/2014 14:39	30,000	FONVIVIENDA
44	72430	1094916870	LIZETH TATIANA	JIMENEZ ZAPATA	\$ 2.360.000	25/05/2015 07:44	30,000	FONVIVIENDA
45	66407	1094919727	IVAN ALBERTO	PALECHOR SEPULVEDA	\$ 2.360.000	20/04/2015 14:10	30,000	FONVIVIENDA
46	62652	1094921943	LINDA KATHERINE	MORALES TABAREZ	\$ 2.774.000	31/03/2015 13:11	30,000	FONVIVIENDA
47	72113	1094922941	RAUL	MARTINEZ ARCE	\$ 2.360.000	22/05/2015 15:10	30,000	FONVIVIENDA
48	56806	1094926262	ERIKA MARCELA	LLANOS GIRALDO	\$ 3.000.000	24/02/2015 07:42	30,000	FONVIVIENDA
49	51040	1094928866	PAULA LIZETH	NAIZAQUE MONTOYA	\$ 2.256.000	07/01/2015 17:27	30,000	FONVIVIENDA
50	68637	1094940413	HAROLD MAURICIO	MEDINA VELOZA	\$ 2.360.000	27/04/2015 11:55	30,000	FONVIVIENDA
51	68496	1094943964	ANDRES FELIPE	QUINTERO CARDONA	\$ 2.360.000	27/04/2015 08:36	30,000	FONVIVIENDA
52	40193	1094948651	MARIA VANESSA	ROBLES LOPEZ	\$ 3.904.000	13/11/2014 16:52	30,000	FONVIVIENDA
53	76756	1094950525	JUAN CAMILO	BUITRAGO GUZMAN	\$ 2.360.000	30/06/2015 15:37	30,000	FONVIVIENDA
54	55254	1098634309	TATIANA	MARIN SANDOVAL	\$ 4.260.942	10/02/2015 14:22	30,000	FONVIVIENDA
55	26908	1110450507	GILBERTO SOLER	MONDRAGON VARGAS	\$ 3.672.505	19/09/2014 16:01	30,000	FONVIVIENDA
56	44886	1115186818	PAULA ALEJANDRA	RIAÑO PAREDES	\$ 3.459.000	09/12/2014 11:03	30,000	FONVIVIENDA
57	43579	1143824387	JAIME ALBERTO	BEDOYA CORONADO	\$ 2.256.000	01/12/2014 14:01	30,000	FONVIVIENDA
58	76125	1143831835	LAURA BEATRIZ	DIAZ MOLINA	\$ 2.360.000	25/06/2015 14:42	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.121.169.000.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplió con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1015, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Chilacoa Ciudadela No. 1 ubicado en el municipio de Armenia en el Departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora y Comercializadora Camu SAS."

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

24 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris